

Alerta Legal N° 007-2024

IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Dirigido, editado y revisado por	Raúl Enrique Orjeda Pereda Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
Diseño	Oficina de Asesoría Jurídica
Elaborado por	Rosa Victoria Linares Del Pino Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Edición, junio 2024

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Calle German Schreiber Gulsmanco 210, San Isidro 15047

www.gob.pe/otass

Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento, siempre y cuando se mencione la fuente y los autores.



Importancia de la Implementación de la Economía Circular en la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

I. INTRODUCCIÓN

El 21 de diciembre de 2023, se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N°1620, que modificó el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; norma que incorpora, por primera vez, como parte de los Principios que sustentan la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, el enfoque de Economía circular, bajo el siguiente postulado:

“Economía circular: Los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento deben disponer la valorización de los subproductos que se obtengan de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, a través del reúso y reciclaje de los mismos, según correspondan; promoviendo la reducción al mínimo de la generación de éstos, a través del consumo eficiente del agua potable, la reducción de agua no facturada y la conservación de fuentes de agua.”¹

La mencionada incorporación, no sólo como parte de los Principios rectores, sino a lo largo de todo el desarrollo normativo, constituye, de acuerdo a su Exposición de motivos, una medida necesaria, destinada a hacerle frente a una de las causales del problema público referido al limitado e inequitativo acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento, de calidad y sostenibles. Es así como en el presente artículo, nos dedicamos a explicar de manera concisa, la tremenda importancia de dicha implementación.

II. LA ECONOMÍA CIRCULAR

Los expertos definen a la economía circular como un nuevo sistema económico y social que tiene como objetivo la producción responsable y sostenible de bienes y servicios, al mismo tiempo que reduce el consumo y el desperdicio de materias primas, aprovechando los residuos, reciclándolos o dándoles una nueva vida para convertirlos en nuevos productos y devolverlos al mercado.

De tal manera, que la economía circular nos dice que es necesario cambiar la forma que actualmente producimos y consumimos, basada en una economía lineal de extracción-producción-consumo-desperdicio; para optar por la reparación, el reciclaje, la reutilización y la refabricación de los productos.

En ese sentido, la economía circular se basa en el enfoque de las 3R: reducir, reciclar y reutilizar, cuyo objetivo es pasar de un modelo de producción económica lineal, a otro que se enfoca en evitar la emisión de residuos sólidos y usar la materia prima del planeta de una manera más eficiente.

La economía circular garantiza la sostenibilidad del ecosistema del planeta, al reducir la deforestación y el agotamiento de los recursos naturales, y minimizar la emisión de carbono; además, permite aumentar el empleo mediante el uso de modelos de negocio circular, gracias a la creación de industrias verdes. Estos modelos ya generaron hasta un millón de puestos de trabajo en Estados Unidos y Europa.²



Asimismo, este enfoque toma como ejemplo el ciclo de la naturaleza para proponer procesos más eficientes de producción y reusar componentes de los recursos utilizados, para reducir al máximo su impacto negativo en el

¹ Numeral 11 del Artículo III, Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280.

² Criterio extraído de la publicación web <https://stakeholders.com.pe/opinion/cuanto-avanza-la-implementacion-de-la-economia-circular-en-el-peru/>

medioambiente. Este sistema coloca en el mismo nivel de importancia a los valores ambientales, sociales y económicos, de manera que se beneficien las empresas y los consumidores.

III. ANTECEDENTES DE IMPLEMENTACIÓN EN NUESTRO SECTOR

En el año 2015, la Asamblea General de la Organización Naciones Unidas adoptó la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, así como proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, cada uno de los cuales incluye a su vez, metas específicas, que para ser alcanzadas, se debe aunar esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, como el sector privado y la sociedad civil. Siendo el propósito del Objetivo 6: *“garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”*, directamente vinculado a la economía circular, por cuanto se requiere lograr el crecimiento económico y social a través de la organización eficiente de los elementos y recursos de una cadena de producción, cuyo propósito principal es “cerrar el círculo” al conectar los extremos de la típica producción lineal donde se toma suministros o insumos, incluirlos al sistema de producción y luego eliminar los residuos.

En cuanto a nuestro sector, mediante la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, que establece los objetivos específicos, líneas de acción, para cada uno de los seis ejes de la Política nacional de Saneamiento e incorpora enfoques o aspectos transversales tales como la economía circular, a efectos de contribuir a alcanzar la seguridad del abastecimiento y la sostenibilidad integral de los servicios de saneamiento.

Asimismo, el 3 de agosto de 2023 se lanzó la Coalición Nacional de Economía circular: “Perú País Circular”, de la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es parte integrante, constituyendo un espacio para la toma de decisiones y adopción de acciones conjuntas entre el sector público, el sector privado, la academia y la cooperación internacional, para impulsar la transición hacia un modelo de economía circular para la producción y consumo responsable de los recursos naturales.

En tal razón, teniendo como referente los antecedentes nacionales antes señalados, y de acuerdo a la Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1620; resultaba imprescindible que el enfoque de Economía Circular, sea recogido de manera expresa en la propuesta normativa que vincula de manera especial a los prestadores de servicios de saneamiento y otros actores vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, de tal manera que permita visualizar la atención del Estado en temas emergentes que contribuyan al cumplimiento del Objetivo de desarrollo sostenible N°6 al 2030.

IV. SOBRE LA IMPORTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

En el caso del sector agua y saneamiento, se pronostica que a futuro, la demanda mundial de agua superará los recursos viables; de esta manera, se contará con escenarios de escasez de agua y energía por lo que *“es necesario reconsiderar los enfoques tradicionales de consumo de agua, adoptando nuevas estrategias que permitan que este recurso sea reutilizado y contar con formas eficientes para la gestión del agua.”*³

En relación al cambio de paradigma a una economía circular, *“la inversión eficiente en el manejo de las aguas residuales y otra infraestructura de saneamiento para lograr beneficios de salud pública y los objetivos ambientales es un enorme desafío para la región (...) la revalorización del agua residual como parte de un proceso de economía circular puede contribuir a inversiones más eficientes.”*⁴

Por tanto, y conforme al sustento del Decreto Legislativo N° 1620, respondiendo a la necesidad mundial de adoptar acciones destinadas a dejar el modelo lineal de producción, se debe desde el orden normativo transitar hacia un modelo de economía circular para la producción y consumo



³ Extraído de la publicación de la Organización de las Naciones Unidas "Agua y Desarrollo Sostenible".2015

⁴ Extraído del Informe del Banco Mundial "De residuo a recurso", 2020

responsable de los recursos naturales, que para los servicios de saneamiento son los cuerpos naturales de agua. Es en esa línea que, el numeral 11 del artículo 6 de la Ley del Servicio Universal, incorpora la siguiente función del Ente rector: *“Impulsar el reúso de agua residual, la comercialización de productos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales; así como, la inclusión del principio de economía circular desde la formulación de inversiones en agua potable y saneamiento.”* (énfasis agregado)

Al respecto, con esta función se busca incentivar mayores inversiones para el tratamiento de aguas residuales, a través de plantas de tratamiento (PTAR) implementadas por asociación público-privada o por obra pública, todo ello en el marco del principio de economía circular; asimismo, a fin de generar una mayor sostenibilidad financiera a los prestadores de servicios de saneamiento, desde el MVCS se buscará impulsar la comercialización del agua residual, productos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales.

De esa manera, se adecúa la normativa sectorial orientándose a la visión circular de la prestación de servicios de saneamiento, a efectos que, desde la gestión misma de los servicios, conlleve a la valorización de los productos y subproductos que se obtengan de la prestación de los mismos, por ejemplo, en el caso de una EPS: la venta de biogás, la venta de fertilizantes y fosfatos, la reutilización del compost o el reaprovechamiento de la energía de los cuerpos orgánicos en descomposición; lo que además, supone una ganancia para ésta.

Por su parte, la sociedad en su conjunto también gana al ser más eficiente, ya que la EPS tiene como activos bienes que también le pertenecen a la comunidad; es decir, que la mejora en la eficiencia de asignación de recursos de la EPS significa también que la comunidad podrá tener acceso a más bienes útiles que de otro modo podrían haber sido desechados, y al mismo tiempo, se beneficia la naturaleza y el entorno pues se podrán realizar más actividades y se generará riqueza, explotando menos recursos.

Por tales razones, es de verse, que la presente implementación constituye una solución del escaso aprovechamiento de la comercialización de servicios y productos derivados de los servicios de saneamiento, lo que además supone mayores ingresos o menores costos para las EPS, aprovechando la economía circular; y una mayor eficiencia social, ya que los recursos que antes se desechaban, ahora tendrán un uso.

Finalmente, cabe señalar que el 28 de mayo de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 190-2024-VIVIENDA que aprobó el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la “Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua y Saneamiento al 2030”, y de la Exposición de Motivos que lo sustenta; con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las personas interesadas; y en cumplimiento a lo dispuesto por la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620, que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la hoja de ruta para la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, y la economía circular.

V. CONCLUSIONES

1. La economía circular se basa en el enfoque de las “3R”: reducir, reciclar y reutilizar, cuyo objetivo es pasar de un modelo de producción económica lineal (extracción-producción-consumo-desperdicio), a otro que se enfoca en evitar la emisión de residuos sólidos y usar la materia prima del planeta de una manera más eficiente.
2. La incorporación del enfoque de Economía Circular a la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, a través de la dación del Decreto Legislativo N° 1620; constituye una medida necesaria, destinada a hacerle frente a una de las causas del problema público referido al limitado e inequitativo acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento, de calidad y sostenibles.
3. La importancia de su implementación en el ámbito de la prestación de los servicios de saneamiento, recae no sólo en las EPS, sino en la sociedad en su conjunto, ya que la mejora en la eficiencia de asignación de recursos de la EPS significa también que la comunidad podrá tener acceso a más bienes útiles que de otro modo podrían haber sido desechados, y al mismo tiempo, se beneficia la naturaleza y el entorno, reduciendo la explotación de recursos.